

OBLIGACIONES OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO

El **Operador Económico Autorizado**, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el cumplimiento de los Requisitos Previos y Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional.
- b) Ante cualquier cambio en las condiciones con las cuales se concedió la certificación de OEA, debe comunicarlo a la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional de manera inmediata.
- c) Reportar de manera inmediata a las autoridades competentes, sobre cualquier actividad sospechosa y señales de alerta que detecte en el ejercicio de sus actividades y que puedan constituirse en actividades ilícitas y conductas delictivas (narcotráfico, contrabando, terrorismo, legitimación de ganancias ilícitas, robo, fraude y otros), que afecten la seguridad de la cadena logística internacional, al amparo de la normativa vigente.
- d) Ante cualquier cambio de los representantes del OEA que actúan como personas de contacto, informar formalmente de manera inmediata a la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional.
- e) Asumir la seguridad de la mercancía a lo largo de la cadena logística internacional hasta que llegue a destino final, independientemente al INCOTERM utilizado en sus despachos aduaneros.
- f) Hacer uso de la condición de OEA y sus beneficios a partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación con la Resolución Administrativa y el Certificado OEA que le otorgue dicha condición y dejar de hacerlo cuando concluya, se suspenda o cancele la certificación de OEA.
- g) Mantener actualizada la información proporcionada al Padrón de Operadores de Comercio Exterior de la Aduana Nacional en lo que respecta al Operador Económico Autorizado.